

Ord. 022-99 CS UNPA – Modifica la ordenanza 001-96 de Licencias.

RIO TURBIO, 09 de abril de 1.999.

VISTO:

El expediente N°12334-UARG-99; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la Disposición del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos N°340/99 dictada ad referendum del Consejo de Unidad, por la que se requiere al Consejo Superior la modificación del Capítulo IV punto II del Régimen de Licencias actual (Decreto 3413/79) incorporado al orden jurídico de la Universidad mediante Ordenanza 001;

Que el artículo 13 apartado II inciso d) del mencionado régimen establece que se acordará al agente cuyo cónyuge fuera designado para cumplir una misión oficial fuera o dentro del País, a más de 100 Km. del asiento habitual de sus tareas y por el término que demande la misma, siempre que tal misión tenga una duración prevista o previsible de más de sesenta (60) días corridos;

Que por la Disposición del Decano ad referendum del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos N°340/99 se propone incorporar un nuevo supuesto para otorgar la licencia aludida, cual es el de acompañar al cónyuge cuando éste fuera designado para realizar estudios de posgrado;

Que la Universidad está implementado una fuerte política en materia de capacitación de sus recursos humanos;

Que resultaría contrario al espíritu de la política de capacitación implementada por la Universidad que la realización de estudios por parte de su personal, trajera aparejada, por razones de distancia, la disgregación del grupo familiar del agente cuya capacitación se promueve, siendo en consecuencia acertada la modificación peticionada;

Que asimismo resulta conveniente acotar el nuevo supuesto a los estudios de posgrado a realizarse dentro o fuera del País, siempre que se den las demás condiciones estipuladas en el artículo citado;

Que el art. 59 inc. b) de la Ley de Educación Superior faculta a las Universidades a fijar su régimen de administración de personal;

Que por las facultades conferidas por la ley aludida y las normas estatutarias, el Consejo Superior por unanimidad aprueba la modificación propuesta;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

ORDENA

ARTICULO 1: MODIFICAR el artículo 13, apartado II inciso d) del Anexo de la Ordenanza 001, por las razones apuntadas en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Esta licencia se acordará al agente cuyo cónyuge fuera designado para cumplir una misión oficial en el extranjero o en el País, o para realizar estudios de posgrado en el extranjero o en el País a más de 100 Km. del asiento habitual de sus tareas y por el término que demande la misma, siempre que tal misión tenga una duración prevista o previsible de más de sesenta (60) días corridos".

ARTICULO 2: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaria Consejo Superior

Prof. Enrique Isola
Rector